

Buenos Aires, 31 de julio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación privada n° 10/90, destinada a lograr la ejecución de los trabajos de renovación de la instalación de gas del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por resolución n° 724/90 (confr. fs. 1083);

Que a fs. 1584 la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación a la propuesta presentada por la firma ALTIERI E HIJOS S.A. -primera en el orden de precios-, por ajustarse su oferta a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones y ser su precio equitativo;

Que la Comisión Ley 12910 ha procedido a practicar la conversión de la cotización de la firma mencionada al 1° de abril, de acuerdo al sistema de variaciones de costos establecidos en el pliego (confr. fs. 1605 a 1610).-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación privada n° 10/90, la que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma ALTIERI E HIJOS S.A., de acuerdo a su oferta de fs. 1376 a 1448, 1529 a 1537 y 1542/1543, por el importe total de AUSTRALES UN MIL QUINIENOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENOS VEINTE MIL QUINIENOS TREINTA Y SEIS (A 1.568.520.536.-).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Ampliación y/o Remodelación Edificios Judiciales" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos del corriente año, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

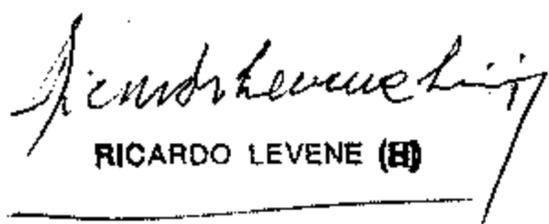
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área de asesoramiento jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referéndum" de este Tribunal el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la de la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-


RICARDO LEVENE (E)